



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Unidad Residencial Linda Villa-PH
Demandado	Elkin Villegas Mesa y María Aliria Álvarez Henao
Radicado	05001 40 03 013 2021 01315 00
Auto	Interlocutorio No. 1887
Asunto	Inadmite Demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020 (Vigente al momento de presentación de la demanda), por lo que la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

Se servirá allegar poder del abogado Julián Franco Orozco identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.405.067 y T.P. 238.729 del C.S de la J, con las formalidades establecidas en el artículo 05 del Decreto 806 de 2020 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, lo anterior toda vez que el poder aportado no fue otorgado por mensaje de datos, ni tiene presentación personal del poderdante.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Unidad Residencial Linda Villa-PH** en contra de **Elkin Villegas Mesa y María Aliria Álvarez Henao** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 130 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 08 DE AGOSTO
DE 2022 a las 8:00
A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7222a18b6512c11eda285dc16568ff8a0605cf10b5c912e32569a34eb400ad**

Documento generado en 05/08/2022 03:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>